



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03891681-GDEBA-DPTLMIYSPGP - Rectificar Resolución N° RESO-2021-676-GDEBA-MJYDHGP

VISTO el expediente N° EX-2021-03891681-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y los términos de la Resolución N° RESO-2021-676-GDEBA-MJYDHGP de fecha 6 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el exordio de la presente, se aprobó para el contrato básico y su adicional por el artículo 7° de la Ley N° 6.021, la octava adecuación provisoria de precios en un dieciocho con siete por ciento (18,07%) sobre el valor de la séptima adecuación provisoria -aprobada por Resolución N° RESO-2021-483-GDEBA-MJYDHGP-, a partir del 1° de diciembre de 2020, resultante de la aplicación del ochenta por ciento (80%) de la Variación de Referencia, solicitada por la firma Centro Construcciones S.A., en el marco de la Compulsa de Precios N° 11/17, correspondiente a la obra “Ampliación de Pabellón en la Alcaldía Roberto Pettinato de Lisandro Olmos”, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y en el Capítulo III -Adecuación Provisoria- del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la cual con la aplicación del coeficiente corrector establecido por la Resolución N° RESOL-2019-520-GDEBA-MIYSPGP, resultó un monto total general de pesos dos millones trescientos veinticuatro mil doscientos cuatro con cincuenta y seis centavos (\$2.324.204,56), de conformidad con lo informado por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial en el documento GEDO N° PV-2021-10929052-GDEBA-DPIPYJMJYDHGP;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-24086185-GDEBA-DCAUMJYDHGP -orden 48- la Dirección de Coordinación Administrativa de Unidades, detectó que los porcentajes de avance de obra informados por esa Dirección oportunamente y, sobre los cuales se fundó la aprobación de la adecuación provisoria citada precedentemente, habían sido transcritos con imprecisión, lo que generó una distorsión en el importe a pagar, solicitando por lo expuesto, la rectificación del acto administrativo en cuestión;

Que, en tal sentido, en el documento GEDO N° PV-2021-27439262-GDEBA-DPIPYJMJYDHGP -orden 61-, la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial informó que el saldo correcto a redeterminar a diciembre de 2020, es de pesos trece millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta con sesenta centavos (\$13.469.870,60), sobre el cual corresponde aplicar el porcentaje de variación de 18,07%, arrojando un monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos ochenta y nueve con sesenta y

cuatro centavos (\$2.433.589,64);

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOL-2019-520-GDEBA-MIYSPGP resulta necesario aplicar el coeficiente corrector indicado en dicha Resolución (-0,00512396), para ajustar la carga impositiva correspondiente a los contratos de obra pública, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, en consecuencia y atento la rectificación solicitada por la Dirección de Coordinación Administrativa de Unidades, la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial informó que el nuevo monto total a reconocer para la octava adecuación provisoria de la obra, es de pesos dos millones cuatrocientos veintiún mil ciento veintiuno con setenta y ocho centavos (\$2.421.121,78);

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable agregó en el documento GEDO N° DOCFI-2021-26524880-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 58- la imputación presupuestaria con la que se atenderá la erogación resultante del presente trámite;

Que, virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar en esta instancia los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESO-2021-676-GDEBA-MJYDHGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESO-2021-676-GDEBA-MJYDHGP de fecha 6 de mayo de 2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.** Aprobar para el contrato básico y su adicional por el artículo 7° de la Ley N° 6.021, la octava adecuación provisoria de precios en un dieciocho con siete por ciento (18,07%) sobre el valor de la séptima adecuación provisoria -aprobada por Resolución N° RESO-2021-483-GDEBA-MJYDHGP-, a partir del 1° de diciembre de 2020, resultante de la aplicación del ochenta por ciento (80%) de la Variación de Referencia, solicitada por la firma Centro Construcciones S.A., en el marco de la Compulsa de Precios N° 11/17, correspondiente a la obra “Ampliación de Pabellón en la Alcaldía Roberto Pettinato de Lisandro Olmos”, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2017-367-E-GDEBA-GPBA y en el Capítulo III -Adecuación Provisoria- del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la cual con la aplicación del coeficiente corrector establecido por la Resolución N° RESOL-2019-520-GDEBA-MIYSPGP, resulta un monto total general de pesos dos millones cuatrocientos veintiún mil ciento veintiuno con setenta y ocho centavos (\$2.421.121,78), de conformidad con lo informado por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial en el documento GEDO N° PV-2021-27439262-GDEBA-DPIPYJMJYDHGP, y por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Apertura Programática: Pr 14 - Py 2055 - Ob 51 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 441 - Objeto del Gasto: I 4 - Ppr 2 - Ppa 1 - (\$2.421.121,78). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al SINDMA, notificar a la firma Centro Construcciones S.A., comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y pasar a la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial. Cumplido, archivar.